



Resolución Jefatural

N° 2080 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 11 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1719-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, los Informes N°s 3095 y 3115-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 5571-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, así como los demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 66104-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el inciso n) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, establece que el pago de los costos directos e indirectos de las becas "(...) se realiza conforme al procedimiento establecido en las normas para la ejecución de subvenciones para estudios";

Que, al respecto, el literal b) del inciso 6.2.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que "la Oficina de Administración y Finanzas, en coordinación con la Oficina de Gestión de Becas, determina y aprueba mediante Resolución Jefatural la fecha de pago en forma trimestral de los costos indirectos, para los conceptos de alimentación, movilidad local, útiles de escritorio y alojamiento (en caso corresponda), salvo disposición distinta establecida en los convenios, bases de concurso de beca o norma específica";



Que, los numerales 7.5.1 y 7.5.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, señalan respecto a la oportunidad de pago para estudios de pregrado y postgrado, entre otros, que la manutención se otorga de acuerdo a los cronogramas y montos aprobados para cada ejercicio fiscal;

Que, asimismo, el artículo 26 del Reglamento del Becario del Componente Postgrado del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 072-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“la asignación de los costos indirectos para becarios que realizan estudios de postgrado en el extranjero es trimestral, salvo disposición o pacto distinto establecido en los convenios de colaboración institucional, bases de concurso o norma específica”*;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 18 del Reglamento del Becario de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, precisa que *“la asignación de los costos indirectos para becarios que realizan estudios de pregrado en el extranjero es trimestral, salvo disposición o pacto distinto establecido en los convenios de colaboración institucional, bases de concurso o norma específica”*;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de PRONABEC, señala como funciones de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, *“elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión”*;

Que, el literal c) del artículo 45 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional tiene la función de *“proponer a la Dirección Ejecutiva y los órganos de línea, así como los órganos de asesoramiento y apoyo, según corresponda, la programación, priorización y ejecución de actividades a cargo de los órganos desconcentrados”*;

Que, asimismo el inciso i) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, dispone que la Oficina de Gestión de Becas tiene la función *“realizar el seguimiento y monitoreo de las actividades y acciones programadas y la ejecución presupuestal, en función a los objetivos y metas de la Oficina establecidos en el Plan Operativo Institucional”*;

Que, en el artículo 50 del Manual de Operaciones del PRONABEC se indica que la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas *“es la unidad orgánica responsable de realizar seguimiento de la permanencia del becario hasta la culminación, así como el monitoreo a las instituciones educativas durante el periodo del desarrollo de la beca”*; y, conforme al inciso b) del artículo 51 del citado Manual, la Unidad de Seguimiento y Permanencia tiene la función de *“monitorear el cumplimiento del registro de conformidades de pago de subvenciones”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 01-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó para el Año Fiscal 2019 el Calendario de Pago de costos indirectos por conceptos de alimentación, movilidad local y alojamiento (en caso corresponda), a favor de los becarios con estudios en el extranjero;

Que, mediante Informe N° 1719-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 06 de diciembre de 2019, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación



Internacional solicita a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación del Calendario de Pago de costos indirectos del año 2020, por conceptos de alimentación, movilidad local y alojamiento, aplicable a los becarios nuevos y continuadores que cursan estudios en el extranjero, y remite su propuesta de Calendario de Pago en el marco de su competencia;

Que, mediante Informe N° 3095-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 10 de diciembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en mérito a lo señalado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, advierte la necesidad de determinar el Calendario de Pago de costos indirectos del año 2020, por conceptos de alimentación, movilidad local y alojamiento, aplicable a los becarios nuevos y continuadores que cursan estudios en el extranjero, y remite la propuesta de Calendario de Pago a la Oficina de Gestión de Becas para su opinión, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Informe N° 5571-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 10 de diciembre de 2019, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, con la conformidad de esta última, señala que *"luego de haber revisado la propuesta remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, propuesta que recoge los alcances hechos por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, la cual realiza el seguimiento y monitoreo académico de los becarios que cursan estudios en el extranjero, además de encargarse de solicitar las subvenciones de los becarios en mención, se considera pertinente la aprobación del Calendario de Pago de costos indirectos para el año fiscal 2020"*;

Que, asimismo, en el citado Informe, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas concluye que, de acuerdo a sus competencias, considera pertinente y emite opinión favorable al Calendario de Pago de costos indirectos del año 2020, por conceptos de alimentación, movilidad local y alojamiento, aplicable a los becarios nuevos y continuadores que cursan estudios en el extranjero;

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de analizar la información remitida por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y con la opinión favorable de la Oficina de Gestión de Becas, considera oportuna la aprobación para el Año Fiscal 2019 del Calendario de Pago de costos indirectos por conceptos de alimentación, movilidad local y alojamiento (en caso corresponda), a favor de los becarios que cursan estudios en el extranjero, correspondiente al primer trimestre del año 2020; conforme al literal b) del inciso 6.2.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, mediante Informe N° 3115-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en mérito a lo solicitado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la opinión favorable de la Oficina de Gestión de Becas, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar, para el Año Fiscal 2019, el Calendario de Pago de costos indirectos por conceptos de alimentación, movilidad local y alojamiento (en caso corresponda), correspondiente al primer trimestre 2020, a favor de los becarios que cursan estudios en el extranjero;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su



Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.ºs 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, para el Año Fiscal 2019, el Calendario de Pago de costos indirectos por conceptos de alimentación, movilidad local y alojamiento (en caso corresponda), aplicable al primer trimestre 2020, a favor de los becarios que cursan estudios en el extranjero, conforme al Anexo N.º 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



Anexo N° 01 – CALENDARIO DE PAGOS 2019

CRONOGRAMA – AÑO FISCAL 2019

PRIMER TRIMESTRE 2020

N°	Actividades	Diciembre 2019 – Enero 2020			
		Del 9 al 15 Diciembre	Del 16 al 22 Diciembre	Del 23 al 30 Diciembre	Del 30 de Diciembre al 8 Enero
1	El becario prepara y adjunta documentos para tramitar sostenimiento	Becario			
2	Revisión de documentos de becario	Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional			
3	Generación de solicitud y conformidad de pago – OCONCI	Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional			
4	Revisión de conformidades electrónicas, emisión del consolidado de control de conformidades electrónicas y compromiso – SIAF		Unidad de Subvenciones y Financiamiento		
5	Control previo y devengado – SIAF		Unidad de Contabilidad y Control Previo		
6	Autorización de pago con firma digital		Oficina de Administración y Finanzas		
7	Giro para abono en cuenta			Unidad de Tesorería	
8	Abono disponible en cuenta bancaria del becario				Abono a Cuenta de becarios

* Cronograma con fechas referenciales sujetos a cumplimiento de formatos y que permiten el pago de los meses anteriores.

